



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

JDC 47/2017

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

**EXPEDIENTE:** JDC 47/2017.

**ACTOR:** LUIS CONRAD MONCADA  
ALEJO.

**ÓRGANO RESPONSABLE:**  
COMISIÓN NACIONAL DE  
ELECCIONES DEL PARTIDO  
POLÍTICO MORENA.

**MAGISTRADO PONENTE:** ROBERTO  
EDUARDO SIGALA AGUILAR.

**SECRETARIO:** JEZREEL OSEAS  
ARENAS CAMARILLO.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a dieciséis de marzo de dos mil diecisiete.

**RESOLUCIÓN** que **reencauza** a queja, el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano presentado por Luis Conrad Moncada Alejo, quien se ostenta como militante del partido político MORENA en el estado de Veracruz, a fin de impugnar el Dictamen proveído por la Comisión Nacional de Elecciones sobre el proceso interno local en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha veinticinco de febrero del año dos mil diecisiete, y,

**A N T E C E D E N T E S**

I. Del escrito de demanda y de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

**a. Inicio del proceso electoral.** El diez de noviembre de dos mil dieciséis, se celebró la sesión donde se instaló el Consejo General del OPLEV, con lo que se inició formalmente el proceso

electoral ordinario 2016-2017, para renovar a los Ediles a fin de integrar los doscientos doce Ayuntamientos del Estado de Veracruz.

**b. Convocatoria.** En fecha cinco de diciembre de dos mil dieciséis en sesión del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Movimiento Regeneración Nacional se aprobó la convocatoria al proceso de selección de las candidaturas para Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores de los municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**c. Registro de aspirantes.** Del trece al diecisiete de febrero del año en curso, se llevó a cabo el registro de aspirantes a Presidentes Municipales y Síndicos en el Estado de Veracruz.

**d. Negativa de registro.** El veinticinco de febrero del año en curso, se publicó en la página electrónica del partido referido el dictamen emitido por la Comisión Nacional de Elecciones del Partido MORENA en el cual mostraba los nombres de las solicitudes aprobadas como precandidatos.

**II. Presentación de juicio para la protección de los derechos políticos del ciudadano ante la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.** El uno de marzo del presente año, se presentó en la sede de dicha comisión el medio de impugnación promovido por Luis Conrad Moncada Alejo en contra del Dictamen proveído por la Comisión Nacional de Elecciones sobre el proceso interno local en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha veinticinco de febrero del año dos mil diecisiete.

**III. Juicio para la protección de los derechos políticos del ciudadano presentado ante el Tribunal Electoral de Veracruz.**

**a. Aviso.** El dos de marzo de la presente anualidad se recibió por vía correo electrónico escrito signado por el Secretario Técnico



de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, en donde hace del conocimiento de este Tribunal Electoral la presentación del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano presentado por Luis Conrad Moncada Alejo en contra del Dictamen proveído por la Comisión Nacional de Elecciones sobre el proceso interno local en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha veinticinco de febrero del año dos mil diecisiete.

**b. Remisión de constancias a este Tribunal Electoral.**

Mediante escrito y anexos de fecha siete de marzo de la presente, se recibió en Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, las constancias correspondientes al juicio que nos ocupa.

**c. Turno a ponencia.** El ocho de marzo siguiente, con las constancias relativas al medio de impugnación, el Presidente ordenó integrar el expediente **JDC 47/2017**, y turnarlo a su ponencia.

**d. Radicación.** Por acuerdo de diez de marzo de dos mil diecisiete, se radicó el presente juicio ciudadano en la ponencia del Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar.

**e. Cita a sesión.** En su oportunidad, se radicó el juicio y se citó a las partes a la sesión pública prevista por el artículo 372 del invocado Código Electoral, con el fin de someter a discusión el presente proyecto de resolución, lo que ahora se hace al tenor de las siguientes:

### CONSIDERACIONES

**PRIMERO. Competencia.** Este Tribunal Electoral de Veracruz es competente para conocer y resolver el presente medio de